

**COPIA**

0000002

1 \* 1997 >< ESCRITURA DE CONSTITUCION DE  
2 COMPANIA ANONIMA DENOMINADA: FRIORECORD S.A.-----

3 CAPITAL SOCIAL: S/. 5'000.000.-----

4 En la ciudad de Guayaquil. Capital de la Provincia del  
5 Guayas. República del Ecuador. el día de hoy DIECISEIS  
6 DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. ante mí.

7 Abogada MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA. Notario Titular  
8 Décimo Sexta del Cantón, comparecen por sus propios

9 derechos, los señores FELIX ANDRES GAMARRA PARRALES. de  
10 estado civil soltero. de profesión ejecutivo: FRECIA

11 YOLI ALBARRACIN PORTILLA DE TREYES. de estado civil  
casada, de profesión periodista: SEGUNDO LUIS ALFONSO

MACANCELA NAULA. de estado civil soltero. de profesión  
ejecutivo: Doctor EMILIO CLEMENTE HUERTA ORTEGA. de

estado civil casado, de profesión Abogado; y. MARIA DE  
JESUS ZAMORA ALBAN. de estado civil soltera. de

profesión ejecutiva.-----

17 Los comparecientes son mayores de edad. de nacionalidad  
18 ecuatoriana. domiciliados en la ciudad de Guayaquil.  
19 hábiles y capaces para contratar. quienes de conocerlos  
20 doy fe.-----

21 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta  
22 escritura pública de Constitución de Compañía Anónima.

23 a la que proceden como antes queda indicado. con  
24 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me  
25 presentan la minuta, cuyo tenor es el que a  
26 continuación copio:-----

27 "SEÑORA NOTARIO:- En el Registro  
28



AB. MELVA RODRIGUEZ M.

NOTA XVI - GUAYAQUIL





1 Públicas a su cargo, sirvase incorporar una por la  
2 que conste el CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA COMPANIA  
3 ANONIMA, que se otorga al tenor de las siguientes  
4 cláusulas:-----

5 CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la  
6 celebración de este contrato y manifiestan expresamente  
7 su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que  
8 se denomina FRIORECORD S.A., los señores FELIX ANDRES  
9 GAMARRA PARRALES. FRECIA YOLI ALBARRACIN PORTILLA DE  
10 TREYES. SEGUNDO LUIS ALFONSO MACANCELA NAULA. Doctor  
11 EMILIO CLEMENTE HUERTA ORTEGA y MARIA DE JESUS  
12 ZAMORA ALBAN. todos por sus propios derechos,  
13 domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de  
14 nacionalidad ecuatoriana.-----

15 CLAUSULA SEGUNDA:- La Compañía que se constituye  
16 mediante este contrato se regirá por las disposiciones  
17 de la Ley de Compañías, las normas del Derecho  
18 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y  
19 por los Estatutos Sociales que se insertan a  
20 continuación:-----

21 ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA FRIORECORD S.A..-----  
22 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y  
23 DOMICILIO.-----

24 ARTICULO PRIMERO:- Con la denominación de FRIORECORD  
25 S.A., se constituye una Compañía Anónima que se  
26 regirá por la Ley de Compañías, los siguientes  
27 estatutos y demás disposiciones legales pertinentes.--

28 ARTICULO SEGUNDO:- El objeto social de la Compañía es



000003

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

dedicarse a la siembra, cultivo, cosecha de hortalizas,  
al su congelamiento, o cocción y mercadeo de las mismas.  
También tendrá por objeto dedicarse a la importación,  
exportación, comercialización de aparatos, partes y  
piezas para producción de frío de aplicación industrial  
y doméstico. Fabricación de repuestos de refrigeración,  
aire acondicionado, partes y piezas de equipo para  
cocción de alimentos y electrodomésticos en general.  
Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos  
y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que  
tengan relación con el mismo.  
ARTICULO TERCERO:- El plazo por el cual se constituye  
esta Sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a  
partir de la fecha de inscripción de esta escritura en  
el Registro Mercantil.  
ARTICULO CUARTO:- El domicilio principal de la  
Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer  
sucursales o agencias en cualquier lugar de la  
República o del exterior.  
CAPITULO SEGUNDO: ACCIONES Y ACCIONISTAS.  
ARTICULO QUINTO:- El capital suscrito de la Compañía es  
de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil  
acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada  
una, capital que podrá ser aumentado por resolución de  
la Junta General de Accionistas.  
ARTICULO SEXTO:- Las acciones estarán numeradas del  
cero cero cero uno al cinco mil y serán firmadas por el  
Gerente General y Presidente de la Compañía

  
AB. MELVA RODRIGUEZ M.  
NOT. XVI - GUAYAQUIL





1 ARTÍCULO SEPTIMO:-- Si una acción o certificado  
2 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la  
3 Compañía podrá anular el título, previa publicación  
4 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos,  
5 en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
6 domicilio de la misma.-- Una vez transcurridos treinta  
7 días a partir de la fecha de la última publicación, se  
8 procederá a la anulación del título, debiéndose  
9 conferir uno nuevo al accionista.-- La anulación  
10 extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
11 certificado anulado.-----

12 ARTÍCULO OCTAVO:-- Cada acción es indivisible y da  
13 derecho a voto en proporción a sus acciones.-----

14 ARTÍCULO NOVENO:-- Las acciones se anotarán en el Libro  
15 de Acciones y Accionistas donde se registrarán  
16 también los traspasos de dominio o pignोरación de las  
17 mismas.-----

18 ARTÍCULO DECIMO:-- La Compañía no emitirá los títulos  
19 definitivos de las acciones mientras éstas no  
20 esten totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les  
21 dará a los accionistas certificados provisionales y  
22 nominativos.-----

23 ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:-- En la suscripción de  
24 nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a  
25 los accionistas existentes en proporción a sus  
26 acciones.-----

27 ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:-- La Compañía podrá según los  
28 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no



000004

1 noefectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en  
2 el Artículo doscientos treinta y dos de la Ley de  
3 Compañías.-----

4 CAPITULO TERCERO:- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION  
5 DE LA COMPANIA.-----

6 ARTICULO DECIMO TERCERO:- El Gobierno de la Compañía  
7 corresponde a la Junta General, que constituye su  
8 Organismo Supremo. La administración de la Compañía se  
9 ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y  
10 del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se  
11 indican en los presentes estatutos.-----

12 ARTICULO DECIMO CUARTO:- La Junta General la componen  
13 los accionistas legalmente convocados y reunidos.-----

14 ARTICULO DECIMO QUINTO:- La Junta General se  
15 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los  
16 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
17 económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada  
18 por el Presidente o el Gerente General a los  
19 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos  
20 de mayor circulación en el domicilio principal de  
21 la Sociedad con ocho días de anticipación por lo  
22 menos al fijado para la reunión.- Las convocatorias  
23 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la  
24 reunión.-----

25 ARTICULO DECIMO SEXTO:- La Junta General se reunirá  
26 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la  
27 convocatoria del Presidente o del Gerente General  
28 por su iniciativa o a pedido de un

  
AB. MELVA RODRIGUEZ M.  
NOTA XVI - GUAYAQUIL





1 accionistas que represente por lo menos el veinticinco  
2 por ciento del capital social. Las convocatorias  
3 deberán ser hechas en la misma forma que en las  
4 ordinarias.-----

5 ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- Para constituir quórum en una  
6 Junta General, se requiere, si se trata de primera  
7 convocatoria, la concurrencia de un número de  
8 accionistas que represente por lo menos la mitad del  
9 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva  
10 convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos  
11 setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que  
12 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el  
13 número de accionistas que concurrieron.-----

14 ARTICULO DECIMO OCTAVO:- Los accionistas podrán  
15 concurrir a las Juntas Generales por medio de  
16 representantes acreditados mediante carta-poder.-----

17 ARTICULO DECIMO NOVENO:- En las Juntas Generales  
18 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará  
19 lectura y discusión de los informes del Administrador y  
20 Comisarios. Luego conocerá y aprobará el Balance  
21 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se  
22 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,  
23 constitución de reservas, proposiciones de los  
24 accionistas y por último, se efectuarán las elecciones  
25 si es que corresponden hacerlas en ese período según  
26 los estatutos.-----

27 ARTICULO VIGESIMO:- Presidirá las Juntas Generales el  
28 Presidente y actuará como Secretario el Gerente



200005



AB. MELVA RODRIGUEZ M.  
NO. 10 XVI - GUAYAQUIL

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un  
Director o Secretario Ad-hoc.-----  
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- En la Juntas Generales  
Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos  
que específicamente se hayan puntualizado en la  
Convocatoria.-----  
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- Todos los acuerdos y  
resoluciones de la Junta General se tomará por simple  
mayoría de votos en relación al capital pagado  
concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que  
la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor  
proporción, las resoluciones de la Junta General son  
obligatorias para todos los accionistas.-----  
ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- Al terminarse la Junta  
General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un  
receso para que el Gerente General, como Secretario,  
redacte un Acta, resumen de las resoluciones o  
acuerdos tomados, con el objeto de que dicha  
acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y  
tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en  
vigencia. Todas las Actas de Junta General serán  
firmadas por el Presidente y el Gerente General-  
Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la  
reunión y se elaborarán de conformidad con el  
respectivo reglamento.-----  
ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- Las Juntas Generales podrán  
realizarse sin convocatoria previa.  
En presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a





1 lo que dispone el Artículo doscientos ochenta de la Ley  
2 de Compañías.-----

3 ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- Para que la Junta General  
4 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la  
5 transformación, la fusión, la disolución anticipada de  
6 la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso  
7 de liquidación, la convalidación y, en general,  
8 cualquier modificación de los estatutos, habrá de  
9 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en  
10 segunda convocatoria bastará la representación de la  
11 tercera parte del capital pagado. Si luego de la  
12 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se  
13 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que  
14 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir  
15 de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
16 modificar el objeto de ésta. La Junta General así  
17 convocada se constituirá con el número de accionistas  
18 presentes, para resolver uno o más de los puntos antes  
19 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en  
20 la convocatoria que se haga.-----

21 ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- Son atribuciones de la Junta  
22 General Ordinaria o Extraordinaria:- A) Elegir al  
23 Presidente, al Vicepresidente y Gerente General de la  
24 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de  
25 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente;  
26 B). Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos  
27 años en sus funciones; C). Aprobar los estados  
28 financieros, los que deberán ser presentados con el



000006



AB. MELVA RODRIGUEZ M.  
NO. 0 XVI - GUAYAQUIL

1 informe del Comisario en la forma establecida en el  
2 Artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías  
3 vigente; D). Resolver acerca de la distribución de los  
4 beneficios sociales; E). Acordar el aumento o  
5 disminución del capital social de la Compañía; F).  
6 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a  
7 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad  
8 de la Compañía; G). Acordar la disolución o liquidación  
9 de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado  
10 o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la  
11 Ley; H). Elegir al Liquidador de la Sociedad; I).  
12 Conocer de los asuntos que se sometan a su  
13 consideración, de conformidad con los presentes  
14 estatutos; y, J). Resolver los asuntos que le  
15 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o  
16 reglamentos de la Compañía.

17 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- Son atribuciones y deberes  
18 del Gerente General y Presidente:- A). Ejercer  
19 individualmente la representación legal, judicial y  
20 extrajudicial de la Compañía; B). Administrar con poder  
21 amplio, general y suficiente los establecimientos,  
22 empresas, instalaciones y negocios de la Compañía,  
23 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y  
24 contratos sin mas limitaciones que la señaladas en  
25 estos estatutos; C). Dictar el presupuesto de ingresos  
26 y gastos; D). Manejar los fondos de la Sociedad bajo su  
27 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes  
28 efectuar toda clase de operaciones bancarias,





1 mercantiles; E). Suscribir pagarés, letras de cambio,  
2 y, en general todo documento civil o comercial que  
3 obligue a la Compañía; F). Nombrar y despedir  
4 trabajadores, previa las formalidades de la Ley,  
5 constituir mandatarios generales y especiales, previa  
6 la autorización de la Junta General, en el primer caso,  
7 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;  
8 G). Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
9 Junta General de Accionistas; H). Supervigilar la  
10 contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad  
11 y velar por una buena marcha de sus dependencias; I).  
12 Las demás atribuciones que le confieren los estatutos;  
13 y, K). Suscribir conjuntamente los títulos de acciones  
14 de la Compañía. En los casos de falta, ausencia o  
15 impedimento para actuar, del Gerente General y  
16 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente,  
17 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-  
18 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- El Vicepresidente de la  
19 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:-  
20 A). Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
21 Junta General; y, B). Las demás atribuciones y deberes  
22 que determinen el Gerente General y Presidente de la  
23 Compañía o la Junta General de la misma.- El  
24 Vicepresidente no ejercerá la representación legal,  
25 judicial ni extrajudicial de la Sociedad, sino  
26 únicamente en los casos que reemplace al Gerente  
27 General o Presidente de conformidad con lo establecido  
28 en el artículo anterior.-----



000007

ARTICULO VIGESIMO NOVENO:- Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.-----

CAPITULO CUARTO:-----

ARTICULO TRIGESIMO:- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-----

CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente:- El señor FELIX ANDRES GAMARRA PARRALES. ha suscrito cien acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas: la señora FRECIA YOLI ALBARRACIN PORTILLA DE TREYES. ha suscrito cien acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas: el señor SEGUNDO LUIS ALFONSO MACANCELA NAULA. ha suscrito cien acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas: el Doctor EMILIO CLEMENTE HUERTA ORTEGA. ha suscrito cuatro mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas: y, MARIA DE JESUS ZAMORA ALBAN, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de





1 consta del Certificado de Cuenta de Integración de  
2 Capital otorgado por el Banco Popular.- El saldo  
3 insoluto del capital será pagado en el plazo de dos  
4 años contados a partir de la inscripción del presente  
5 contrato en el Registro Mercantil.-----

6 CLAUSULA CUARTA:- Queda expresamente autorizado el  
7 Doctor EMILIO CLEMENTE HUERTA ORTEGA para realizar  
8 todas las diligencias legales y administrativas para  
9 obtener la aprobación y registro de esta Compañía,  
10 inclusive la obtención del Registro Unico de  
11 Contribuyentes.-----

12 Agregue usted, Señora Notario, el certificado de Cuenta  
13 de Integración de Capital otorgado por el BANCO  
14 POPULAR, y las demás cláusulas de estilo para la  
15 completa validez de este contrato.-----

16 Firmado). Ilegible. Doctor Emilio Clemente Huerta  
17 Ortega. Registro número mil trescientos catorce del  
18 Colegio de Abogados de Guayaquil.-----

19 .-----"HASTA AQUI LA MINUTA"-----

20 Los comparecientes en sus calidades aprueban el  
21 contenido de la minuta inserta, la misma que queda  
22 elevada a escritura pública para que surta sus efectos  
23 legales.-----

24 El capital social de la Compañía en formación es de  
25 cinco millones de sucres.-----

26 Queda agregado a mi Registro formando parte integrante  
27 de la presente: El certificado de la cuenta de  
28 integración de capital conferida a favor de la



000008

## CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de :

|                                  |     |              |
|----------------------------------|-----|--------------|
| FELIX GAMARRA PARRALES.....      | s/. | 25.000,00    |
| FRECIA ALBARRACIN DE TREYES..... | s/. | 25.000,00    |
| LUIS MACANCELA NAULA.....        | s/. | 25.000,00    |
| DR. EMILIO HUERTA ORTEGA.....    | s/. | 1'125.000,00 |
| MARIA DE JESUS ZAMORA ALBAN..... | s/. | 50.000,00    |

**TOTAL S/. 1'250.000,00**

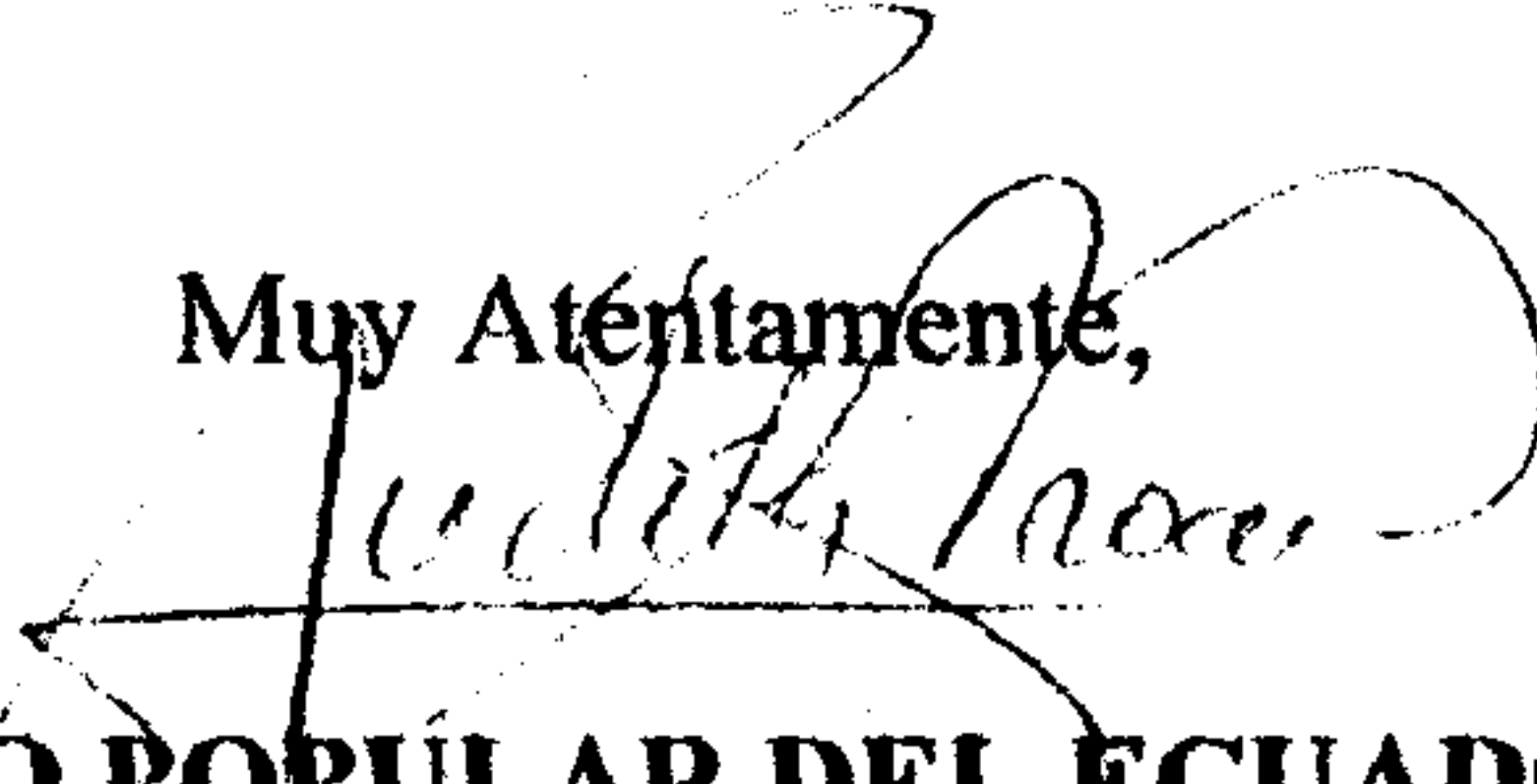
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

**"FRIORECORD S.A."**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgados al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,

  
**BANCO POPULAR DEL ECUADOR**  
**FIRMA AUTORIZADA**

Guayaquil, 08 de Enero de 1997  
Lugar y Fecha

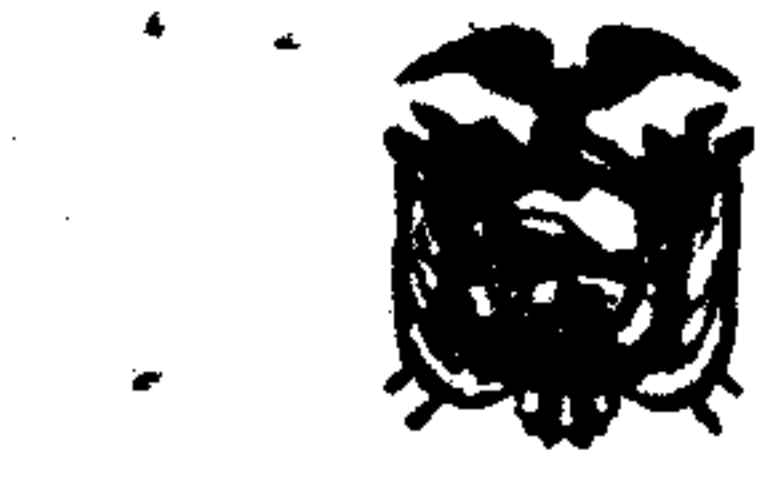




0000009

Compañía en formación FRIORECORD S.A.: cuyo tenor se acompañará en cada uno de los testimonios que de esta se dieran.-----

Leída que fue íntegramente por mí, la Notario a los intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en todas sus partes, y para constancia firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-



AB. MELVA RODRIGUEZ M.  
NOT. XVI - GUAYAQUIL

*Felix Andres Gamarra Parrales*

FELIX ANDRES GAMARRA PARRALES  
C.C. No. 090668830-4  
C.V. No. 094-094 (Parroq. Milagro-Milagro)

*Frecia Albarracin Portilla*

FRECIA ALBARRACIN PORTILLA DE TREYES  
C.C. No. 090976449-0  
C.V. No. 005-172 (Parroq. García Moreno)

*Segundo Luis Alfonso Macancela Nauila*

SEGUNDO LUIS ALFONSO MACANCELA NAULA  
C.C. No. 030033593-2  
C.V. No. 064-003 (parroq. Carbo-Concepción)

*Dr. Emilio Clemente Huerta Ortega*

DR. EMILIO CLEMENTE HUERTA ORTEGA  
C.C. No. 0900148636  
C.V. No. 053-163 (parroq. Carbo)

*Maria de Jesus Zamora Alban*

MARIA DE JESUS ZAMORA ALBAN  
C.C. No. 091332197-2  
C.V. No. 1588928 (Comprobante)

*Melva Rodriguez de Verduga*

AB. MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA  
NOTARIO XVI \*\* GUAYAQUIL

DOY FE: QUE ES CONFORME A SU ORIGINAL. Y, QUE SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SIETE.- LA NOTARIO.

AB. MELVA R. DE VERDUGA  
NOTARIA DECIMA SEXTA  
GUAYAQUIL  
PAGINA - 13





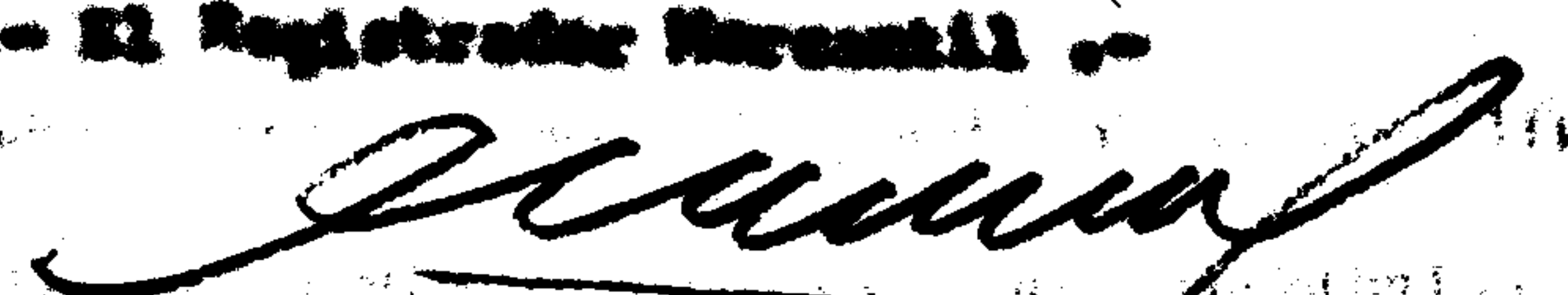
DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA DIECISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, HE TOMADO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y SIETE - DOS - UNO - UNO - CERO CERO CERO CERO QUINIENTOS ONCE DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, DICTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, APROBANDO LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA DENOMINADA: FRIORECORD S.A., DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE TESTIMONIO.- GUAYAQUIL, DIECINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- LO CERTIFICO.- LA NOTARIO.

  
AB. MELVA R. DE VERDUGA  
NOTARIA DECIMA SEXTA  
GUAYAQUIL



**CERTIFICADO :** Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 97-2-1-2-000011, dictada el 14 de Febrero de 1997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada FRIORECORD S. A., de folios 9.107 a 9.121, número 2.074 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.306 del Repertorio.- Guayaquil, Febrero veinte de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



TIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la citada escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.973 .- Guayaquil, Febrero veinte de mil novecientos noventa i siete .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil de la Compañía denominada PRIONECORD S. A. .- Guayaquil, Febrero veinte de mil novecientos noventa i siete .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000018

SC . SG . 0002510

Guayaquil, 17 MAR 1997

Señor

GERENTE GENERAL DEL BANCO POPULAR  
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

FRIORECORD S.A.

Muy Atentamente

DIOS , PATRIA Y LIBERTAD

  
AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL

jcv